

AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR-
MA DE ESTATUTOS SOCIALES DE
LA COMPAÑIA TRANSOCEANICA COM-
PAÑIA LIMITADA . - - - - -

*** CUANTIA: S/ 1'450.000,00 ***

- -.- En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-
vincia del Guayas, República del Ecuador, el cator-
ce de Julio de mil novecientos setenta i seis, an-
te mi, doctor THELMO TORRES CHESPO, Abogado, Notario
Titular Noveno de este Cantón, comparecen los seño-
res: ERNESTO GERARDO ALTGELT, casado, Ejecutivo, ar-
gentino, y CLAUD ADOLF RIEMANN ELKAN, casado, Eje-
cutivo, alemán, entendido en castellano, a nombre y
en representación de la Compañía TRANSOCEANICA COM-
PAÑIA LIMITADA, en sus calidades de Directores-Geren-
tes, como consta de sus correspondientes nombramien-
tos que se insertarán, y además, debidamente autori-
zados para este acto, por la Junta General Extra-
ordinaria de Socios de dicha Compañía, celebrada el
trece de Julio de mil novecientos setenta i seis,
que así mismo se insertará; mayores de edad, domi-
ciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocerlos doy fe. - Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escri-
tura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
Sociales de la Compañía " TRANSOCEANICA COMPAÑIA LI-
MITADA ", a la que proceden con amplia y entera li-
bertad; para su otorgamiento me presentaron la minu-

ta y más documentos que son del tenor siguiente : -

MINUTA : - " SEÑOR NOTARIO : Sirvase autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la Compañía TRANSOCÉANICA COMPAÑIA LIMITADA, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA. - O t o r -

a n t e s . - Comparecen, otorgan y suscriben la presente escritura, los señores Ernesto Gerardo Altgelt y Claus Riemann, a nombre y en representación, como Directores-Gerentes, de la Compañía TRANSOCÉANICA COMPAÑIA LIMITADA, debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día trece de Julio de mil novecientos setenta i seis.

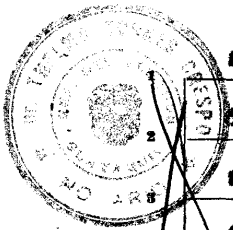
Copias de la citada acta y de los nombramientos extendidos a favor de los comparecientes se insertarán y formarán parte integrante de esta escritura . -

SEGUNDA. - Antecedentes . - a) Mediante escritura pública autorizada por el Notario José María Montalván Cornejo el catorce de Enero de mil novecientos cincuenta i tres, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el diez i ocho de Febrero del mismo año, se constituyó la Compañía COMERCIAL TRANSOCÉANICA S. A., con un capital de Veinte Mil Suores; b) Mediante escritura pública autorizada por el mismo Notario, señor José María Montalván Cornejo el veintiuno de Febrero del mismo año, se cambió el nombre de la Compañía Comercial Transoceánica S. A.

por la de TRANSOCEANICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL;

3) Mediante escritura pública autorizada por el Notario doctor Juan de Dios Morales Arauco, el cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta i cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el trece de Noviembre del mismo año, se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de Treinta Mil Suces, se reformaron sus estatutos sociales y se transformó a Sociedad de Responsabilidad Limitada, adoptando, consecuentemente, el nombre de TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA; y, d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada el día trece de Julio de mil novecientos setenta i seis, resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, reformar sus estatutos sociales y autorizar a los comparecientes para que suscriban la presente escritura pública. - T E R C E R A . - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los comparecientes, señores Ernesto Gerardo Altgelt y Hans Riemann por los derechos que representan de la Compañía TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, declaran: Uno) que el capital social de su representada ha sido aumentado en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, de manera que el nuevo capital social de Transoceánica Compañía Limitada es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; Dos) Que las mil cuatrocientas cincuenta participaciones de

un mil sueros cada una correspondiente al aumento -
de capital de Transoceánica Compañía Limitada, han -
sido suscritas y pagadas íntegramente por las personas
y en la forma que consta del Acta de Junta General
Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el
día trece de Julio de mil novecientos setenta i seis
que se insertará y formará parte integrante de esta
escritura; y, Tres) Que los estatutos sociales de su
representada quedan reformados en la forma que consta
del Acta de la citada Junta General Extraordinaria
de Socios de la Compañía celebrada el día trece de
Julio de mil novecientos setenta i seis que, como
queda dicho, se insertará a este instrumento y for-
mará parte integrante de él. - Agregue usted, señor
Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias pa-
ra la plena validez de esta escritura e inserte en
ella como documentos habilitantes: la copia de Acta
de Junta General Extraordinaria de Socios de TRANS-
OCEANICA COMPAÑIA LIMITADA, celebrada el día trece de
Julio de mil novecientos setenta i seis; las copias
de los nombramientos extendidos por la indicada Com-
pañía a favor de los otorgantes; y, la Resolución
expedida por la Dirección Regional del Ministerio de
Industrias, Comercio e Integración. - (firmado) : R.
Gómez O., Raúl Gómez Ordeñana, Abogado. Registro nú-
mero un mil setenta i tres. " ===== Hasta
aquí la minuta. ===== NOMBRAMIENTO : -
" Guayaquil, Marzo treinta i uno de mil novecientos



setenta i seis . - Señor don ERNESTO GERARDO ALTGELT. -

Transoceánica Compañía Limitada. - Ciudad. - Estimada

señor Altgelt: Me es grato comunicarle que la Junta

General Ordinaria de Socios de Transoceánica Compañía

Limitada, en su sesión celebrada el día de hoy tu-

vo el acierto de reelegirlo Director Gerente de la

Compañía, por el tiempo de dos años y de conformi-

dad con el Artículo Diez i Ocho de los estatutos

le corresponde ejercer conjuntamente con el otro Di-

rector Gerente la representación legal, judicial y ex-

trajudicial de la Compañía. - La escritura en la que

constan sus facultades es la constitución otorgada el

cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta i cua-

tro ante el doctor Juan de Dios Morales Arauco y

debidamente inscrita el trece de los mismos mes y

año . - Mucho le agradeceré firmar al pie de la pre-

sente, en señal de su aceptación al cargo que le

ha sido conferido. - Muy atentamente . - (firmado) :

Werner Pellehn, Secretario . - Conste que el día de

hoy treinta i uno de Marzo de mil novecientos se-

tenta i seis, acepto el cargo que me ha sido con-

ferido . - (firmado) : Ernesto Gerardo Altgelt, Direc-

tor Gerente . - Certifico: que con fecha de hoy se

inscribió este nombramiento a foja doce mil doscien-

tos treinta i siete, número dos mil setecientos vein-

te i cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el

número nueve mil cincuenta del Repertorio . - Guaya-

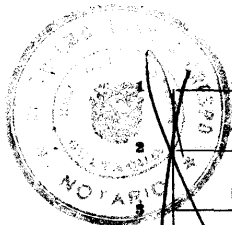
quil, veinte i cuatro de Junio de mil novecientos

setenta i seis . - El Registrador Mercantil . - (firmado) :
Abogado Héctor Miguel Aloívar Andrade, Registrador Mer-
cantil del Cantón Guayaquil . - (Hay un sello donde
se lee: Registro Mercantil - Cantón Guayaquil) . " ~~se
NOMBRAMIENTO~~ : - " Guayaquil, Marzo treinta i
uno de mil novecientos setenta i seis . - Señor don
CLAUS RIEMANN ELKAN . - Transoceánica Compañía Limita-
da . - Ciudad . - Estimado señor Riemann: Me es grato
comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios
de Transoceánica Compañía Limitada, en su sesión ce-
lebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo
Director Gerente de la Compañía, por el tiempo de
dos años y de conformidad con el Artículo Diez i
Ocho de los estatutos le corresponde ejercer conjunta-
mente con el otro Director Gerente la representación
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía . - La
escritura en la que constan sus facultades es la
de constitución otorgada el cinco de Noviembre de
mil novecientos sesenta i cuatro ante el Doctor Juan
de Dios Morales Arauco y debidamente inscrita el tre-
ce de los mismos mes y año . - Mucho le agradeceré
firmar al pie de la presente, en señal de su acep-
tación al cargo que le ha sido conferido . - Hay a-
tentamente . - (firmado) : Werner Pellehn, Secretario . -
Conste que el día de hoy treinta i uno de Marzo
de mil novecientos setenta i seis acepto el cargo
que me ha sido conferido . - (firmado) : Claus Rio-
mann Elkan, Director Gerente . - Queda inscrito este

nombramiento a foja nueve mil ochocientos ochenta i
seis, número dos mil doscientos sesenta i seis del
Registro Mercantil y anotado bajo el número siete
mil doscientos cincuenta i cuatro del Repertorio, ar-
chivándose los certificados de Registro y Defensa Na-
cional . - Guayaquil, Mayo veinte i siete de mil no-
vecientos setenta i seis . - El Registrador Mercantil.
(firmado) : Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Re-
gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil . - (Hay un
sello donde se lee: Registro Mercantil - Cantón Guaya-

quil) . " ~~acta de junta general ordinaria~~ ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRA-
ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " TRANSOCEANICA
COMPAÑIA LIMITADA " . - En Guayaquil, a las nueve de
la mañana, del día trece de Julio de mil novecientos
setenta i seis, en el local ubicado en Malecón Si-
món Bolívar número un mil cuatrocientos uno se reu-
nen los socios de la Compañía TRANSOCEANICA COMPAÑIA
LIMITADA, señores Economista Cristóbal Flores Mejía,
a nombre y en representación, como Gerente General,
según consta del nombramiento que se archiva, de la
Compañía J. H. K. INVERSIONES C. LTDA., propietaria
de veinte i seis participaciones de un mil sueros
cada una; Ete Hoppe, propietario de trece participa-
ciones de un mil sueros cada una; Claus Riemann, -
propietario de diez participaciones de un mil sueros
cada una; y, Otto Schwarz Klaeschen, propietario de
una participación de un mil sueros, con lo que se
encuentra reunida la totalidad del capital social pa-

gado de la Compañía. Los socios, por unanimidad, re-
suelven instalarse en sesión de Junta General Extra-
ordinaria con el objeto de tratar sobre el aumento
de capital de la Compañía y la consiguiente reforma
de sus estatutos sociales. Se instala la sesión sien-
do presidida por el Director-Gerente, señor Ernesto
G. Altgelt, y actuando de Secretario el Director-Ge-
rente, señor Claus Riemann. Toma la palabra el se-
ñor Ernesto G. Altgelt quien manifiesta que en vista
del desarrollo de los negocios de la Compañía, con-
sidera conveniente proceder a aumentar su capital so-
cial en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CIN-
CUENTA MIL SUORES; que este aumento estaría dividido
o representado por mil cuatrocientas cincuenta parti-
cipaciones de un mil suores cada una, las mismas que
podrían ser suscritas por los actuales socios de la
Compañía a prorrata de sus participaciones, y podrían
ser pagadas mediante la capitalización de las reser-
vas de la Sociedad, tomando de las Reservas Volun-
tarias la cantidad de Un millón ciento veinte i un
mil trescientos cuarenta i seis suores, nueve centa-
vos y de la Reserva Legal la cantidad de trescien-
tos veinte i ocho mil seiscientos cincuenta i tres
suores, noventa i un centaves; que en caso de que
la Junta resuelva amentar el capital de la Compañía
habría que reformar las Cláusulas Sexta y Séptima de
los estatutos de la Sociedad que se refieren al ca-
pital de la Compañía; y, que somete a consideración



de la sala toda lo antes expuesto. Luego de deli-
berar al respecto, los socios, por unanimidad, re-
suelven: Uno) Aumentar el capital social de la Com-
pañía en la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CIN-
CUENTA MIL SUORES, de manera que el nuevo capital
social sea de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUORES; Dos)
que las mil cuatrocientas cincuenta participaciones
de un mil suores cada una correspondiente al aumen-
to de capital sean suscritas y pagadas íntegramente
por los socios de la siguiente manera: la Compañía
J. H. K. INVERSIONES C. LTDA., de nacionalidad ecuato-
riana, por intermedio de su Gerente General, Eco-
nomaista Cristóbal Flores Mejía, suscribe setecientas
cincuenta i cuatro participaciones de un mil su-
ores cada una correspondientes al aumento de capi-
tal y las paga íntegramente mediante la Capitaliza-
ción de Reservas de la Compañía; el señor Ete Ho-
ppe, alemán, suscribe trescientas setenta i siete
participaciones de un mil suores cada una corres-
pondientes al aumento de capital y las paga íntegra-
mente mediante la Capitalización de Reservas de la
Compañía; el señor Claus Riemann, alemán, suscribe
doscientas noventa participaciones de un mil suores
cada una correspondientes al aumento de capital y
las paga íntegramente mediante la Capitalización de
Reservas de la Compañía; y, el señor Otto Schwarz
Kleeschen, ecuatoriano, suscribe veinte i nueve parti-
cipaciones de un mil suores cada una correspondien-

tes al aumento de capital y las paga íntegramente
mediante la Capitalización de Reservas de la Compañía. Los socios dejan expresa constancia de que de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUQUES que se toma de las reservas para ser capitalizadas, la cantidad de un millón ciento veinte i un mil trescientos cuarenta i seis suques, nueve centavos pertenece a las Reservas Voluntarias de la Compañía, y la cantidad de trescientos veinte i ocho mil seiscientos cincuenta i tres suques, noventa i un centavos pertenece a la Reserva Legal de la Compañía; Tres) Reformar las cláusulas Sexta y Séptima de los estatutos sociales de la Compañía, las mismas que dirán: "CLÁUSULA SEXTA . - El capital social de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUQUES; " y, "CLÁUSULA SEPTIMA . - El capital de la Compañía está representado por mil quinientas participaciones iguales e indivisibles de un mil suques cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los socios "; y, Cuatro) Autorizar a los señores Ernesto G. Altgelt y Claus Riemann para que, en forma conjunta, como Directores-Gerentes principales de la Compañía y representantes legales de ella, procedan a celebrar la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos e intervengan en todos los actos necesarios para la completa legalización de la misma. No habiendo otro asunto de que tratar, se concede un re-

ceso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad, terminando la sesión a las diez de la mañana y firmando para constancia todos los socios. - (firmado) : Economista Crustóbal Flores Mejía . - (firmado) : Economista Edo Hoppe . - (firmado) : Claus Riemann . - (firmado) : Otto Schwarz Klasechen . - (firmado) : Ernesto G. Altgelt . ===== SON COPIAS de sus originales . - Los otorgantes, en las calidades que intervienen, aprueban y ratifican el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía de esta escritura es de un millón cuatrocientos cincuenta mil sucres . - Queda agregado al Registro, formando parte integrante de esta escritura, la Resolución Ministerial número cero doscientos veinte i tres. - Se deja expresa constancia que esta escritura está exonerada del pago de todo impuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto número setecientos treinta i tres del veinte i dos de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho de veinte i nueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco . - Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto, conaigo. Doy fe. - (firmado) :

1 Claus Riemann . - (firmado) : Ernesto Gerardo Altgelt. -

2 R.U.C. No. 0990082820001.- (firmado): Elnelmo R. Torres

3 ~~C. RESOLUCION NUMERO CERO DOSCIENTOS VEINTE~~
4 ~~TE I TRES~~. - El Director Regional del Litoral, del

5 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración . -

6 Visto, el Artículo Primero de la Decisión veinte i
7 cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

8 Considerando: que los ciudadanos de nacionalidad ale-
9 mana CLAUD ADOLF RIEMANN BAKAN y PEE NOPPE GIBBE,
10 han justificado que se encuentran residiendo legal-

11 mente en el país desde el año mil novecientos cin-
12 cuenta y mil novecientos cincuenta i ocho respectivo-
13 mente y que dichos ciudadanos han renunciado al de-

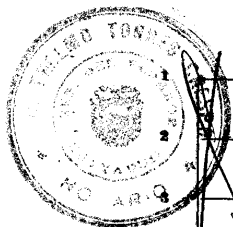
14 recho de reexportar el capital y transferir utilidades
15 al exterior, para sus inversiones en la Compañía

16 TRANSCOCEANICA CIA. LTDA. tal como consta del Acta sus-
17 crita ante mí el veintinueve de Junio de mil novecientos
18 setenta i seis . - que el señor Ministro de Industrias,

19 Comercio e Integración mediante Acuerdo número un mil
20 ochenta de veinte i dos de Agosto de mil novecientos
21 setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial
22 número ochocientos setenta i siete de veinte i ocho

23 de los mismos mes y año, delegó al Director Regio-
24 nal del Litoral, la facultad de conocer y resolver
25 sobre las autorizaciones que extranjeros residentes en

26 el país en calidad de inmigrantes, requieren para
27 efectuar inversiones; y, que esta delegación fue ra-
28 tificada mediante Acuerdo número un mil trescientos



setenta i cuatro de quince de Octubre de mil nove-
cientos setenta i cinco; y, que el Consejo Supremo
de Gobierno mediante Decreto número doscientos trein-
ta i nueve-A de treinta i uno de Marzo de mil no-
vecientos setenta i seis, facultó al Ministerio de
Industrias, Comercio e Integración para que autorice
la inversión de personas naturales extranjeros resi-
dentes por más de un año en forma legal e ininte-
rrumpida, cualesquiera que fuere su categoría migra-
toria. - Resuelve : Primero : Autorizar a los ciudada-
nos alemanes CLAUS ADOLF RIEMANN ELKAN y ETE HOPPE
GIBBE para que efectúen las inversiones de DOSCIE-
N-
TOS NOVENTA MIL SUCRES (\$ 290.000,00) y de TRESCIE-
TOS SETENTA I SIETE MIL SUCRES (\$ 377.000,00) res-
pectivamente, en participaciones de la Compañía TRANS-
OCEANICA CIA. LTDA. - Segundo : Las inversiones autori-
zadas tienen la calidad de nacionales y por lo mis-
mo no los asiste el derecho a la remisión de ca-
pitaes y utilidades al exterior . - Tercero : Poner
en conocimiento de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, y de los interesados, la presente Resolu-
ción . - Comuníquese . - Dado, en Guayaquil, a veinte
i cinco de Junio, mil novecientos setenta i seis .
(Firmado) : Economista Xavier Neira Menéndez.. - (Hay
un sello donde se lee la siguiente inscripción :
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración - O-
ficina Regional - Guayaquil) . " ----- Testado:
nte-Economista-p.- Enmendado: ininterrumpida-Xavier-setenta-

~~socios-Director-hoy-conjunta-hecho-está-Registro-~~

SE OTORGO ante mi; en fe de ello, confiero este
TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil,
en la misma fecha de su otorgamiento.-

SEBASTIÁN TORRES
NOTARIO

CERTIFICO: que en el Diario "EL TELEGRAFICO" en su edición co
rrespondiente al día jueves cinco de agosto de mil novecien
tos setenta y seis (Año 93 N° 33.237) se ha publicado el ex
tracto de la escritura pública de aumento de capital y re
forma de estatutos de la compañía de responsabilidad limita
da denominada "TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA", con la ra
zón de su aprobación.- Guayaquil, agosto 7 de 1.976.-



Abg. José María Palau Ostafiza
SECRETARIO

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de
la Resolución No. RL - 1698 del Intendente de Compañías, dictada
el tres de Agosto de mil novecientos setenta y seis, queda ins-





1 orita esta escritura, la que contiene el contrato de Aumento de
2 Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " TRANSO -
3 CEANICA CIA. LTDA. ", de fojas 15.618 a 15.632,
4 Número 3.424 del Registro Mercantil y anotada bajo el número -
5 11.901 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil no
6 vecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-
7 *[Signature]*
8 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y de conformidad con
10 lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha
11 fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el
12 tiempo que dispone la ley, bajo el número 520 un extracto
13 de esta escritura pública.- Guayaquil, cinco de Agosto de mil
14 novecientos setenta y seis.- El Registrador Mercantil.-
15 *[Signature]*
16 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
17 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de es-
18 ta escritura a fojas 510 y 6.769 del Registro Mercantil de mil
19 novecientos cincuentitres y mil novecientos sesenta i cuatro, res-
20 pectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.-
21 Guayaquil, cinco de Agosto de mil novecientos setenta y seis.-
22 El Registrador Mercantil.- *[Signature]*
23 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil
24
25 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una co-
26 pia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispues-
27 te en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República
28 el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial nú-

1 mere 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de A -
2 gesto de mil novecientos setenta y seis.- El Registrador Mer-
3 cantil.-

4 ABOGADO HECTOR MIGUEL AZCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28